ACLARATORIA: N° 1 CD N° 08/2012
ID N° 227637

Respuesta a la consulta del Abog. Oscar Manuel Pavia Benitez . . .

Estimado Señores
Viendo el llamado de referencia, consulto lo siguiente:

1) Atendiendo a que generalmente este tipo de llamados va dirigido no solo a Lic. contables o Economistas, sino que incluye además la posibilidad de que Abogados, Auditores y otras ramas similares puedan realizar el llamado, solicito que en virtud del principio de libre competencia que rige el marco rector de las contrataciones públicas, así como buscando la mayor cantidad de oferentes posibles (como dispone la Ley 2051/03) se amplíe el rango de oferentes posibles incluyendo en ellos a auditores y abogados

Respuesta: ***La Municipalidad de Itapúa Poty solicita la participación de especialista con experiencia en el área Administrativa y fundamentalmente de profesionales cuyas carreras universitarias lo definan con el perfil de salida para tales trabajos. La libre competencia de la cual habla la ley se refiere dentro del perfil requerido, porque de lo contrario con el criterio que Usted expone se tendría que dar participación a Administradores y Contadores en llamados para Asesoría Jurídica y viceversa.***

2) Con relación a la experiencia del consultor, viendo que tb al igual que en el punto anterior, en el sistema de contrataciones los llamados dirigidos a elaboración de manuales de funciones y procedimientos son nombrados de diversas formas y por lo general no siempre van bajo la figura de consultoria Administrativa, financiera o contable, solicito que en virtud del principio de libre competencia que rige el marco rector de las contrataciones públicas, así como buscando la mayor cantidad de oferentes posibles (como dispone la Ley 2051/03) se amplie el rango de la experiencia requerida permitiendo considerar consultorias con denominaciones diferentes PERO QUE EN SU CONTENIDO IMPLIQUEN LA ELABORACION DE LOS MANUALES, de forma tal que no se cambia el requerimiento (experiencia en realizar manuales) pero si se permite que llamados de consultoría con denominaciones diferentes, puedan servir de experiencia.

Respuesta: ***La Municipalidad de Itapúa Poty solicita la participación de especialista con experiencia en el área Administrativa y fundamentalmente de profesionales que demuestren haber efectuado trabajo de OyM a nivel de Municipio y/o que hayan trabajado en la parte Administrativa en Municipalidades y conozcan profundamente la parte organizacional de los Municipios.***

3) Podrian aclarar Que significa Gl en el campo de unidad de medida que figura en el formulario de precios, así como aclarar que en dicho formulario los campos de Marcca y Procedencia (correspondientes a bienes) no deben aplicarse al presente llamado, caso contrario aclarar que los "servicios" prestados debe contar con marca registrada como requisito.

Respuesta: ***Gl en el campo de unidad de medida significa en forma global y el campo de marca y procedencia no es aplicable a este llamado.***

4) Atendiendo a la existencia de empresas consultoras con profesionales de diversas especialidades y grados de capacitación en diversas areas, es posible la presentación de ofertas por una empresa consultora, incluyendo en la misma el curriculum de sus profesionales que reunan los requisitos del presente llamado sin necesidad de constituir un consorcio entre dichos profesionales.

Respuesta: Toda vez que la empresa se adecue a los términos y condiciones solicitadas no existe inconvenientes.

5) Atendiendo a que la Ley 2051/03 expresamente autoriza que en los procesos de contratación puedan presentarse oferentes consorciados a los efectos de reunir los requisitos requeridos por los llamados en cuestión, solicitamos aclaren cuales serían los documentos que un consorcio debería presentar para el llamado.

Respuesta: Remitirse al Art. 48 del decreto 21909/2004

6) Favor aclara cual será el margen de preferencia a ser implementado en el presente llamado y cuales seran los requisitos para obtención de dicho margen de preferencia, en atención a que el decreto citado establece máximos pudiendo variar el maximo de preferencia. En especial hacer mención de como se justifica el cumplimiento de requisitos para el margen de preferencia, así como los documentos que se deben presentar al efecto.

Respuesta: La ley 4558/2011 en su art. 2 habla claramente de un 20% como margen de preferencia a favor de los consultores nacionales en relación a los extranjeros.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Sergio Lehman Galeano
Encargado UOC MIP